

Número de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.
103	Trujillo Bermúdez, María Luisa Rosa ..	42.630.983
104	Vadillo Illanes, Julia .....	471.847
105	Vila Garrigues, Rafael .....	73.928.191
106	Vivo Rodríguez, María del Pilar .....	30.066.075

**Excluidos**

I. Por no cumplir con el requisito 2.1 b) de la convocatoria que exige tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

I.1.	Garrote Belinchón, Inmaculada .....	5.223.616
II. Por no cumplir con el requisito 2.1 g) de la convocatoria, que exige estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente:		
II.1.	Martínez Cano, Rosa María .....	4.542.413
II.2.	Rodríguez Rubio, Carmen .....	353.619
II.3.	Ubeda Vela, Manuel .....	1.894.211
III. Por no presentar la solicitud en el plazo indicado en el apartado 3.3 de la convocatoria:		
III.1.	Salom Llopis, José .....	20.738.597

Conforme a lo previsto en el citado apartado 4.º de la convocatoria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 5.º, 2, de la citada Reglamentación, se concede un período de reclamaciones por un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual quedará elevada a definitiva si no se formula ninguna reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1975.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, Gonzalo Morales Suárez.

Sr. Secretario general del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

**ADMINISTRACION LOCAL****16272 RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Director de Institución Nosocomial Cirugía y Traumatología).**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 245, de 4 de julio de 1975, publica integras las bases que han de regir el concurso restringido para proveer una plaza de Director de Institución Nosocomial (Cirugía y Traumatología), consignada en las plantillas y dotada en el presupuesto ordinario con el coeficiente 4, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y en el artículo 3.º, 1, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 9 de julio de 1975.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—6.452-A.

**16273 RESOLUCION del Ayuntamiento de Bilbao por la que se suspende provisionalmente la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General de esta Corporación.**

En virtud de lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, y en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 11 de junio de 1975, queda suspendida provisionalmente la oposición convocada para la provisión de dos plazas de Técnicos de Administración General de esta Corporación.

Bilbao, 23 de junio de 1975.—El Secretario general.—5.162-E.

**III. Otras disposiciones****MINISTERIO DE HACIENDA****16274 ORDEN de 29 de julio de 1975 por la que se concede a la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».**

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de 28 de junio de 1975 por la que se declara a la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», incluida en la calificación de «interés preferente», respecto a los proyectos de nuevas instalaciones y ampliación o modernización de las existentes, aprobados por dicho Ministerio con fecha 26 de septiembre de 1974, referentes a la fábrica de que era titular «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», en Sagunto (Valencia).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 669/1974, de 14 de marzo, por el que se establece el programa siderúrgico nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Altos Hornos del Mediterráneo, S. A.», y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones, ampliación o modernización de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos o Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto 669/1974, de 14 de marzo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.